

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

24145 *CORRECCION de errores de la Orden de 12 de septiembre de 1990 por la que se convocan a libre designación entre funcionarios puestos de trabajo vacantes en el Departamento.*

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 22, de 15 de septiembre de 1990, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 27042, línea tercera, donde dice: «Vocal Asesor de Asuntos Parlamentarios», debe decir: «Vocal Asesor de Asuntos Interamericanos».

MINISTERIO DE JUSTICIA

24146 *ORDEN de 25 de septiembre de 1990 por la que se anuncia concurso de méritos para la adscripción de dos Agentes de la Administración de Justicia al Tribunal Constitucional.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley orgánica del Tribunal Constitucional y 45 y 46 de su Reglamento de Organización y Personal y previa solicitud del excelentísimo señor Presidente del Tribunal Constitucional, se convoca concurso de méritos para la provisión de dos plazas de Agentes de la Administración de Justicia al servicio del Tribunal Constitucional, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el concurso de méritos para la adscripción de dos funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia al Tribunal Constitucional los pertenecientes al indicado Cuerpo que se encuentren en servicio activo o que, procedentes de otras situaciones, tengan autorizado el reintegro al mismo antes de finalizar el plazo para la admisión de solicitudes, no pudiendo concursar los que estén comprendidos en alguna de las condiciones expresadas en el artículo 54, letras a), d) y f), del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, teniéndose en cuenta en relación con los suspensos lo previsto en la base tercera de esta convocatoria.

Segunda.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

2.1 Valoración del trabajo desarrollado: Por las características y responsabilidad del puesto de trabajo anteriormente desempeñado, hasta un máximo de 5,8 puntos.

2.2 Antigüedad: Por el tiempo de servicios prestados en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, 0,20 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos. A todos los efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1985, Real Decreto 610/1978 y Ley 70/1978. No se computarán a efectos de antigüedad servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por Centros dependientes del Ministerio de Justicia en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia por aprovechamiento en materias relativas a actividades propias del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, 0,50 puntos por cada curso, hasta un máximo de un punto.

2.4 Experiencia en el manejo de terminales de ordenador: Hasta un máximo de un punto.

La puntuación mínima exigida para la adjudicación de las plaza que se convocan será de tres puntos.

Los méritos y circunstancias alegados deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que se refiere la base tercera de la presente convocatoria. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos del apartado 2.1.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, o ser enviadas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». En las solicitudes los peticionarios harán relación de los méritos que en ellos concurren, con arreglo a lo establecido en la base segunda, acompañando las certificaciones y documentación que los acrediten.

Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a la solicitud documentación acreditativa de la suspensión, y los excedentes voluntarios por interés particular, declaración de no haber sido separados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán las mismas por el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, con informe de la Subdirección General de Asuntos de Personal, al Secretario general del Tribunal Constitucional, quien las someterá a la deliberación de la Junta de Gobierno, a cuyos efectos podrá convocar, si procediere, a cualesquiera de los aspirantes para la comprobación de los méritos alegados cuando su adecuada valoración así lo requiera.

Quinta.—La Junta de Gobierno del Tribunal, previo informe del Secretario general, valorará los méritos de los aspirantes y seleccionará aquellos que, a su juicio, deban ser nombrados para cubrir las vacantes.

Sexta.—El Presidente del Tribunal Constitucional comunicará al Ministerio de Justicia la selección realizada, llevándose a cabo los nombramientos por dicho Ministerio y perfeccionándose la adscripción por la toma de posesión ante el Secretario general del Tribunal Constitucional.

Séptima.—La adscripción a que se refiere esta convocatoria se declara por dos años, al término de los cuales la Junta de Gobierno del Tribunal Constitucional propondrá a su Presidente que se acuerde el mantenimiento indefinido de la adscripción o, en su caso, el cese del funcionario adscrito, que se reincorporará a la plaza que tuviere reservada.

Los funcionarios adscritos pasarán a la situación administrativa de servicios especiales, no pudiendo participar en ningún otro concurso de traslado hasta que transcurran dos años desde la fecha de su nombramiento.

Los funcionarios nombrados percibirán las retribuciones establecidas en las normas reguladoras de las mismas, dictadas por el Tribunal Constitucional.

Octava.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1990.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1990), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Antonio Xiol Ríos.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

24147 *ORDEN de 25 de septiembre de 1990 por la que se anuncia concurso de méritos para la adscripción de seis Auxiliares de la Administración de Justicia al servicio del Tribunal Constitucional.*

Ilmo. Sr.: En la plantilla de veinte Auxiliares de la Administración de Justicia del Tribunal Constitucional, año 1990, existen actualmente seis plazas vacantes, por lo que, de conformidad con la normativa reguladora de la adscripción de dichos funcionarios, según lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/1979, del Tribunal Constitucio-

nal y normativa que la desarrolla, se convoca concurso de méritos para cubrir seis plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en el concurso de méritos para la adscripción de seis funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia al Tribunal Constitucional los pertenecientes al indicado Cuerpo que se encuentren en servicio activo o que, procedentes de otras situaciones, tengan autorizado el reingreso al mismo antes de finalizar el plazo para la admisión de solicitudes, no pudiendo concursar los que estén comprendidos en alguna de las condiciones expresadas en el artículo 54, letras a), d) y f), del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, teniéndose en cuenta en relación con los suspensos lo previsto en la base tercera de esta convocatoria.

Segunda.-La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

2.1 Valoración del trabajo desarrollado: Por las características y responsabilidad del puesto de trabajo anteriormente desempeñado, hasta un máximo de 5,8 puntos.

2.2 Antigüedad: Por el tiempo de servicios prestados en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, 0,20 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 3 puntos. A todos los efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1985, Real Decreto 610/1978 y Ley 70/1978. No se computarán a efectos de antigüedad servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por Centros dependientes del Ministerio de Justicia en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia por aprovechamiento en materias relativas a actividades propias del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, 0,50 puntos por cada curso, hasta un máximo de 1 punto.

2.4 Experiencia en el manejo de terminales de ordenador: Hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación mínima exigida para la adjudicación de las plazas que se convocan será de 3 puntos.

Los méritos y circunstancias alegados deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que se refiere la base tercera de la presente convocatoria. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos del apartado 2.1.

Tercera.-Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, o ser enviadas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». En las solicitudes los peticionarios harán relación de los méritos que en ellos concurren, con arreglo a lo establecido en la base segunda, acompañando las certificaciones y documentación que los acrediten.

Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a la solicitud documentación acreditativa de la suspensión, y los excedentes voluntarios por interés particular, declaración de no haber sido separados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Cuarta.-Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán las mismas por el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, con informe de la Subdirección General de Asuntos de Personal, al Secretario general del Tribunal Constitucional, quien las someterá a la deliberación de la Junta de Gobierno, a cuyos efectos podrá convocar, si procediere, a cualesquiera de los aspirantes para la comprobación de los méritos alegados cuando su adecuada valoración así lo requiera.

Quinta.-La Junta de Gobierno del Tribunal, previo informe del Secretario general, valorará los méritos de los aspirantes y seleccionará aquellos que, a su juicio, deban ser nombrados para cubrir las vacantes.

Sexta.-El Presidente del Tribunal Constitucional comunicará al Ministerio de Justicia la selección realizada, llevándose a cabo los nombramientos por dicho Ministerio y perfeccionándose la adscripción por la toma de posesión ante el Secretario general del Tribunal Constitucional.

Séptima.-La adscripción a que se refiere esta convocatoria se declara por dos años, al término de los cuales la Junta de Gobierno del Tribunal Constitucional propondrá a su Presidente que se acuerde el mantenimiento indefinido de la adscripción o, en su caso, el cese del funcionario adscrito, que se reincorporará a la plaza que tuviere reservada.

Los funcionarios adscritos pasarán a la situación administrativa de servicios especiales, no pudiendo participar en ningún otro concurso de traslado hasta que transcurran dos años desde la fecha de su nombramiento.

Los funcionarios nombrados percibirán las retribuciones establecidas en las normas reguladoras de las mismas, dictadas por el Tribunal Constitucional.

Octava.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de mayo de 1990), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Antonio Xiol Ríos.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

24148 ORDEN de 26 de septiembre de 1990 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial de Auxiliares de Intervención de Puertos Francos de Canarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 995/1990, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1990, y con el fin de atender las necesidades de personal del Ministerio de Economía y Hacienda, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.º a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública,

Este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial de Auxiliares de Intervención de Puertos Francos de Canarias, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 50 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 10 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 40 plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29, 2, del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); c) Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de diciembre.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en práctica por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.